



PRORROGA VIGENCIA DE PROGRAMA TRANSITORIO PARA UNIDAD DE NEGOCIO L201, DEL SERVICIO CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL ID CTR0030.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 18.502; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Exento N° 140, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 1590 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 1411, de 2020, la Resolución Exenta N° 336, de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 486, de 2021, ambas de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, la Resolución N° 523, de 2021 Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, la Resolución N° 689, de 2021 Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, la Resolución N° 802, de 2021, la Resolución N° 803, de 2021 Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante Decreto Exento N° 1590 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó la contratación para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, tramo Tocopilla ruta interior, ID CTR0030, Región de Antofagasta.

2º. Que, mediante la Resolución 486 /2021, se modificaron el anexo que contiene los puntos de control del Programa de Operación señalado en la Resolución 336/2021.

3º. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un

brote, en la República Popular de China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus (2019- nCov), en adelante indistintamente, coronavirus 2019.

4º. Que, debido a la situación epidemiológica del brote de COVID-19, el día lunes 08 de marzo de 2021 el Ministerio de Salud ha decretado el término de la cuarentena total y avance a fase 2 del plan paso a paso, para el radio urbano de la ciudad de Tocopilla que regirá desde el día jueves 11 de marzo de 2021 a las 05:00 horas.

5º. Que, el Decreto de fase 2 del plan paso a paso, permite el desplazamiento de personas libremente de lunes a viernes y con previa autorización, sábados, domingos y feriados para la realización de trámites, asistir al médico, supermercado, farmacia, pago de servicios básicos, cobro de pensiones, gestiones bancarias y notariales, entre otros y que además las personas que presten servicios en supermercados, panaderías, mercados, centros de abastecimiento, distribución y producción de alimentos, servicios públicos que cumplen funciones esenciales, conserjes y personal de seguridad continúen con sus labores, las autorizaciones para abastecimiento de bienes básicos tienen un tiempo de 2 horas máximo, razón por la cual se necesita ajustar los horarios y frecuencia en función de la baja demanda por la medida antes dicha.

6º. Atendido a lo señalado precedentemente, se generó un programa de operación transitorio por causa sobreviniente según lo establecido en contrato del servicio, autorizado a través de la Resolución N° 336/2021, cuya vigencia fue desde el 11 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2021.

7º. Que, la Resolución N° 523/2021 prorrogó la vigencia de la Resolución del punto anterior hasta el 12 de mayo de 2021.

8º. Que, la Resolución N° 689/2021 prorrogó la vigencia de la Resolución del punto anterior hasta el 30 de junio de 2021.

9º. Que, la Resolución N° 802/2021 prorrogó la vigencia de la Resolución del punto anterior hasta el 31 de julio de 2021.

10º. Que, según lo expuesto en considerando anterior y tomando en cuenta que las condiciones por las cuales se generó el programa de operación transitorio aún no cambian, dado que los estudiantes de la ciudad de Tocopilla aun no regresan a clases presenciales, lo que hace necesario prorrogar la Resolución Exenta N° 802/2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

11º. Que, el Sr. Santiago Siglic Brito, Rut N° 8.379.158-6, corresponde al "OPERADOR" de los servicios de transporte de público de la Unidad de Negocio, para los Servicios de Conectividad al Transporte Público Rural, tramo Tocopilla ruta interior.

RESUELVO:

1º. PRORROGASE la vigencia de la Resolución Exenta N° 802/2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, hasta el **15 de agosto de 2021**.

2º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de los servicios de transporte público de pasajeros mencionado en el considerando 11º, para el servicio de Conectividad al Transporte Público Rural a que se refiere este acto administrativo.

Distribución:

MARGARITA FRESIA VELÁSQUEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
ANA ROSA JORQUERA - COORDINADOR(A) OIRS REGIONAL - OIRS REGIONAL
SANTIAGO SIGLIC



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

303018

E99976/2021